



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (23-2023) ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) SWITCHES CORE PARA UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL NÚCLEO DE LA RED DE DATOS DE LA PDH.

En la ciudad de Guatemala, el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), **NOSOTROS:** Por una parte, Yo, **MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO DE ERAZO**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casada, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos setenta, cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, cero ciento uno (1970 42651 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADORA ADJUNTA I, DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: a) Certificación número cero noventa y seis guion dos mil veintitrés (No. 096-2023), del Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que contiene el Acuerdo número DRH guion NOM guion veintiuno guion dos mil veintidós (DRH-NOM-21-2022), de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023); b) Certificación número doscientos veintinueve guion dos mil veintitrés (No. 229-2023), del Libro de Actas de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos que contiene Acta número veintidós guion dos mil veintidós (22-2022), de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitido por el





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Procurador de los Derechos Humanos, Doctor José Alejandro Córdova Herrera; documento expedido por la Licenciada Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo, Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023); y en lo sucesivo la Institución que represento se denominará "**LA CONTRATANTE**". En la calidad con la que actúo, señalo: **a)** Como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la doce (12) avenida doce guion setenta y dos (12-72) de la zona uno (1) de esta ciudad; y **b)** Que mi representada posee el número de cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero treinta y ocho (2022-100-101-19-038). Y por la otra parte, Yo, **DORA JOSEFINA DEL CID URBINA** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos cuatro, noventa mil trescientos setenta y cuatro, cero ciento uno (2504 90374 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Financiero y Representante Legal de la entidad **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA**, lo que acredito con fotocopia legalizada del Acta Notarial de Nombramiento, por medio de la cual se hace constar el nombramiento indicado, inscrito en el Registro Mercantil de la República con número de registro cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (426444), folio ochocientos sesenta y dos (862) del libro trescientos cincuenta y tres (353) de Auxiliares de Comercio, con fecha de vigencia a partir del veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), con vigencia indefinida; Acta Notarial autorizada el día veintiuno (21) de mayo de dos mil catorce (2014), por el notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez y Legalización de documentos extendida el día uno (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023), por el notario José Manuel García Barrientos. Mi representada, por su parte,



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

se encuentra inscrita definitivamente en el Registro Mercantil General de la República con el número de registro cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis (45166), folio setecientos noventa y cinco (795) del libro ciento treinta y ocho (138) de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil de la República, con fecha de inscripción definitiva el veintisiete (27) de octubre del año dos mil (2000); y en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, bajo el Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticuatro millones novecientos setenta y cinco mil ciento sesenta y ocho (24975168), con domicilio fiscal en la catorce (14) avenida uno guion noventa y cinco (1-95) zona catorce (14) de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala y en la calidad con la que actuó, señalo como el lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y en lo sucesivo en el presente contrato se me denominará como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que con los documentos que presentamos y mediante los que acreditamos la representación que ejercitamos, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) SWITCHES CORE PARA UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL NÚCLEO DE LA RED DE DATOS DE LA PDH**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: uno (1), tres (3), nueve (9) numeral cinco (5), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado - en adelante en este contrato "la Ley"-; cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56),



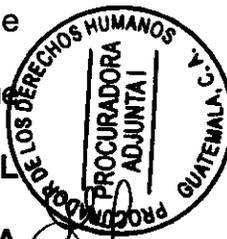


PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Organismo Ejecutivo, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en adelante en este contrato “el Reglamento”-; uno (1) y dos (2) del Acuerdo Número ciento diez guion dos mil trece (110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas; veintidós (22) de la Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022) del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y su respectiva reforma. Forman parte del presente contrato, las bases del Evento de Cotización número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente, relacionada con la presente contratación. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.** a) La Dirección Administrativa de “LA CONTRATANTE”, llevó a cabo el proceso de Cotización identificado con el número cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), registrado con el Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- veinte millones cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis (20465416) con base al requerimiento realizado por la Dirección de Tecnologías de la Información de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio del formulario de requisición realizado por la misma, el cual obra en el expediente administrativo correspondiente; b) En Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero cero ocho guion dos mil veintitrés (GAF-008-2023), de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023) emitida por el Gerente Administrativo Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos, fueron aprobados los documentos de las Bases de Cotización y Formulario; c) En Resolución de Gerencia Administrativa Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos de referencia GAF guion cero doce guion dos mil veintitrés (GAF-012-2023),



de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitida por el Gerente Administrativo Financiero de la Procuraduría de los Derechos Humanos fue nombrada la Junta de Cotización respectiva; d) En acta número sesenta guion dos mil veintitrés (60-2023) de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023) que obra en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que la Junta de Cotización mencionada, documentó la recepción de la oferta presentada; e) En acta número noventa y tres guion dos mil veintitrés (93-2023) de fecha diecisiete (17) de agosto dos mil veintitrés (2023), la Junta de Cotización adjudicó la adquisición **DE CUATRO (4) SWITCHES CORE PARA UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL NÚCLEO DE LA RED DE DATOS DE LA PDH.** y, f) Mediante resolución número PDH guion cero cuarenta y siete guion dos mil veintitrés (PDH-047-2023) de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023), emitida por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado lo actuado por la Junta de Cotización. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente instrumento tiene como objeto documentar **LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) SWITCHES CORE PARA UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL NÚCLEO DE LA RED DE DATOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PDH**, en la forma y condiciones establecidas por "EL CONTRATISTA" en su oferta, y la adjudicación realizada por la Junta de Cotización respectiva. **CUARTA. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los CUATRO (4) SWITCHES CORE PARA UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL NÚCLEO DE LA RED DE DATOS de la Procuraduría de los Derechos Humanos, conforme las **Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales** descritas en la oferta que presentó, la que fue oportunamente adjudicada por la Junta de Cotización respectiva y forma parte del presente contrato. **QUINTA. CONDICIONES.** El contrato suscrito,



Dupumbeled



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

se someterá a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a los pormenores de la negociación contenidos en las Bases del Evento de Cotización cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), oferta presentada, y demás documentación que obre en el expediente correspondiente. **SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los cuatro (4) Switches Cores para una Alta Disponibilidad del Núcleo de la Red de Datos de la Procuraduría de los Derechos Humanos deben contar con las **ESPECIFICACIONES GENERALES**, conforme a la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptadas para su ejecución, siendo las siguientes:

| No. | Detalle |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Cumplió con presentar Carta de ser Distribuidor Autorizado de la marca. |
| 2 | Cumplió con presentar Carta que respalde un mínimo de 10 años o más de experiencia local (en el país), con la marca. |
| 3 | Cumplió con presentar carta de respaldo de contar con laboratorio local respaldado por el fabricante de los equipos solicitados en las presentes especificaciones técnicas. |
| 4 | Cumplió el oferente con poseer certificación técnica como Experto de Sistemas en la marca y tipo del equipo de red ofertado; así como, personal técnico calificado para la realización de la instalación y puesta en funcionamiento del equipo solicitado. |
| 5 | Cumplió el oferente con realizar una visita técnica, con la finalidad de verificar la interoperabilidad (Homologación) entre la solución propuesta y las distintas plataformas existentes dentro del Centro de Datos de la Procuraduría de los Derechos Humanos que puedan ser afectadas, garantizando así el correcto funcionamiento de la solución. |
| 6 | El plazo para la entrega del bien será sesenta días, el cual empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del contrato administrativo correspondiente. |
| 7 | Cumplirá con la Garantía siguiente: i. El equipo debe ser totalmente nuevo. ii. El equipo deberá quedar instalado y funcionando Para el efecto el Departamento de Operaciones TI de la PDH emitirá una carta en la cual se hará constar dichos aspectos. iii. El equipo debe poder ser monitoreado y gestionado desde la plataforma actual de gestión de red instalada en la Procuraduría de los Derechos Humanos y proporcionar el licenciamiento correspondiente para el aprovisionamiento en esta plataforma. iv. Presentó carta de la garantía de los equipos ofertados con una garantía de 3 años a partir de la entrega. Se otorgará un certificado avalando el hardware adquirido con el detalle, así como los números de serie de los equipos que se entregaran. |

Asimismo, “**EL CONTRATISTA**”, deberá cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, descritas y aceptadas para su ejecución en su oferta presentada, siendo las siguientes:



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

| | | |
|---|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Características Básicas | Switch core; Características: Capacidad de conmutación: 2.16 terabits/segundo; Fuente de poder: Redundante; Interfaces: 48 puertos ge y 6 puertos qsfp28; Memoria flash: 32 Gigabyte; Memoria ram: 8 Gigabyte; Procesador: 2.2 GigaHercio; Tipo de capa:3 |
| 2 | Características Generales | <p>A. Dos (02) Switches CORE de 48 puertos para fibra óptica. con las siguientes características</p> <ol style="list-style-type: none">1) 48 puertos BaseX SFP+ a 1/10 Gbps2) 6 puertos QSFP28 a 40/100 Gbps.3) Switch de 1U montable en rack.4) Puerto de consola.5) Puerto USB para restauración de imágenes y backup.6) Puerto de Ethernet para gestión fuera de banda (EMP).7) CPU de 4 núcleos Intel Atom C3558 (equivalente o superior) a 2.2 GHz.8) 32GB de memoria Flash.9) 8GB de memoria RAM.10) Buffer de datos de 32 MB.11) Fabric mínimo de 2.16 Tbps.12) Capacidad de conmutación mínima de 1600 millones de paquetes por segundo.13) Latencia inferior a 650 nanosegundos.14) Certificación IEEE 802.3az EEE de eficiencia energética.15) Fuente de poder redundante interna intercambiable en caliente.16) Ventiladores redundantes en esquema 4+1.17) MTBF mínimo de 384,000 horas.18) Soporte para los siguientes estándares IEEE: 802.1D STP, 802.1p CoS, 802.1Q vlan, 802.1ad QinQ, 802.1ak MVRP 802.1aq SPB, 802.1ab LLDP, 802.1ag OAM, 802.1s MSTP 802.1w RSTP, 802.1X PNAC, 802.3x Flow Control, 802.3ac, 802.3ad y 802.3AX19) Soporte para tecnología de Chasis Virtual con redundancia 1 + N de tarjeta de supervisión.20) Soporte para actualizaciones de software en servicio (ISSU).21) Protección embebida del CPU contra ataques maliciosos.22) Manejo de QoS con 8 colas de prioridad por puerto.23) Priorización de tráfico según esquema QoS basado en flujo.24) Control de ancho de banda para el tráfico de egreso.25) Arquitectura de servicios diferenciados DiffServ.26) Soporte para la integración con las siguientes modalidades de STP; Cisco PVST+ y Alcatel-Lucent 1x1.27) Soporte para protocolos IPV4: VRF Múltiple ruteo estático con etiquetado de rutas, RIPV1, RIPV2, OSPFV2, IS-IS, BGPV4, GRE, VRRPV228) Soporte para protocolos IPV6: VRF Múltiple, ruteo estático. ICMPV6, RIPng, OSPFV3, IS-IS, MP-BGP, VRRPV3. |



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

| | | |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | <p>29) Soporte para protocolos multicast: IGMP v1/v2/v3, PIM-SM, PIM-SSM, PIM-DM, PIM-BiDir, DVMRP, MLD.</p> <p>30) Soporte para ruteo basado en políticas.</p> <p>31) Soporte para las siguientes funcionalidades avanzadas en L2: Servicios Ethernet utilizando 802.1ad, Servicios Virtualización de Fabric utilizando SPB y VXLAN Mapeo de puertos, MVRP, Jumbo Frames, bloqueo de BPDUs y STP root guard.</p> <p>32) Interfaces de Gestión: CLI y Gráfica basada en Web.</p> <p>33) Soporte para los siguientes protocolos de Data Center: Perfiles de red virtual (VNP), Shortest Path Bridging 802.1aq (SPB-M) y Red virtual de Área Local Extendible (VXLAN).</p> <p>34)) Overlay integrado VXLAN con OpenStack y Open vSwitch Database (OVSDB) para integración con controladores SDN como VMware NSX.</p> <p>35) Perfilamiento dinámico de aplicaciones con reconocimiento de aplicaciones en-línea basado en firmas con autoajuste de postura de seguridad y tratamiento QoS.</p> <p>36) Soporte embebido en el sistema operativo para la ejecución de scripts en Python y Bash.</p> <p>37) Interfaces web programables con soporte para XML y JSON.</p> <p>38) Soporte para SDN mediante APIs de integración.</p> <p>39) Soporte para OpenFlow.</p> <p>B. Dos (02) Switches CORE de 48 puertos RJ45, con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none">1) 48 puertos 10GBASE-T a 1/10 Gbps2) 6 puertos QSFP28 a 40/100 Gbps.3) Switch de 1U montable en rack.4) Puerto de consola.5) Puerto USB para restauración de imágenes y backup.6) Puerto de Ethernet para gestión fuera de banda (EMP).7) CPU de 4 núcleos Intel Atom C3558 (equivalente o superior) a 2.2 GHz.8) 32GB de memoria Flash.9) 8GB de memoria RAM.10) Buffer de datos de 32 MB.11) Fabric mínimo de 2.16 Tbps12) Capacidad de conmutación mínima de 1600 millones de paquetes por segundo.13) Latencia inferior a 650 nanosegundos.14) Certificación IEEE 802.3az EEE de eficiencia energética.15) Fuente de poder redundante interna intercambiable en caliente.16) Ventiladores redundantes en esquema 4+1.17) MTBF mínimo de 372,000 horas.18) Soporte para los siguientes estándares IEEE: 802.1D STP, 802.1p CoS, 802.1Q vlan, 802.1ad QinQ, 802.1ak MVRP 802.1aq SPB, 802.1ab LLDP, 802.1ag OAM, 802.1s MSTP 802.1w RSTP, 802.1X PNAC, 802.3x Flow Control, 802.3ac, 802.3ad y 802.3AX. |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

- 19) Soporte para tecnología de Chasis Virtual con redundancia 1 + N de tarjeta de supervisión.
- 20) Soporte para actualizaciones de software en servicio (ISSU).
- 21) Protección embebida del CPU contra ataques maliciosos.
- 22) Manejo de QoS con 8 colas de prioridad por puerto.
- 23) Priorización de tráfico según esquema QoS basado en flujo.
- 24) Control de ancho de banda para el tráfico de egreso.
- 25) Arquitectura de servicios diferenciados DiffServ.
- 26) Soporte para la integración con las siguientes modalidades de STP; Cisco PVST+ y Alcatel-Lucent 1x1.
- 27) Soporte para protocolos IPV4: VRF Múltiple, ruteo estático con etiquetado de rutas, RIPV1, RIPV2, OSPFV2, IS-IS, BGPV4, GRE, VRRPV2.
- 28) Soporte para protocolos IPV6: VRF Múltiple, ruteo estático ICMPV6, RIPng, OSPFV3, IS-IS, MP-BGP, VRRPV3.
- 29) Soporte para protocolos multicast: IGMP v1/v2/v3, PIM-SM, PIM-SSM, PIM-DM, PIM-BiDir, DVMRP, MLD.
- 30) Soporte para ruteo basado en políticas.
- 31) Soporte para las siguientes funcionalidades avanzadas en L2: Servicios Ethernet utilizando 802.1ad, Servicios Virtualización de Fabric utilizando SPB y VXLAN, Mapeo de puertos, MVRP, Jumbo Frames, bloqueo de BPDUs y STP root guard.
- 32) Interfaces de Gestión: CLI y Gráfica basada en Web.
- 33) Soporte para los siguientes protocolos de Data Center: Perfiles de red virtual (VNP), Shortest Path Bridging 802.1aq (SPB-M) y Red Virtual de Área Local Extendible (VXLAN).
- 34) Overlay integrado VXLAN con OpenStack y Open vSwitch Database (OVSDB) para integración con controladores SDN como VMware NSX.
- 35) Perfilamiento dinámico de aplicaciones con reconocimiento de aplicaciones en-línea basado en firmas con autoajuste de postura de seguridad y tratamiento QoS.
- 36) Soporte embebido en el sistema operativo para la ejecución de scripts en Python y Bash.
- 37) Interfaces web programables con soporte para XML y JSON.
- 38) Soporte para SDN mediante APIs de integración.
- 39) Soporte para OpenFlow.

C. Incluye instalación, configuración y funcionamiento, para lo que debe incluirse:

- Cuatro (04) cables de interconexión DAC QSFP a 100 Gbp de 3 metros de longitud para la conexión entre los distintos miembros del esquema de Chasis Virtual.



[Handwritten signature]



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

Así también, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las **DISPOSICIONES ESPECIALES** descritas y aceptadas para su ejecución en su oferta presentada, siendo las siguientes: **1.1** Con los documentos y especificaciones técnicas establecidas en los documentos de la Cotización; **1.2** La entrega se realizará en el plazo ofrecido en la oferta presentada; **1.3** El pago se realizará, en el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado; **1.4** La entrega del bien será recibida por una Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Administrativa Superior. **SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** a) **Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.899,920.00)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; b) **Forma de pago.** Conforme el numeral 2.31 de las Bases del Evento de Cotización cero dos guion dos mil veintitrés (02-2023), el pago de los **CUATRO (4) SWITCHES CORE PARA UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL NÚCLEO DE LA RED DE DATOS** adquiridos, se hará contra la orden de compra, el cual se realizará al Contratista dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación siguiente: i. Factura electrónica que incluirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las leyes vigentes ii. Constancia de ingreso a almacén. iii. Contrato celebrado y resolución de aprobación de contrato, ambos en original. iv. Fianza o Seguro de Caución de cumplimiento de contrato y certificado de autenticidad, ambos en original. v. Fotocopia del acta de recepción. vi. Fianza o seguro de caución de calidad y certificado de autenticidad, ambos en original. vii. Constancia de bienes en inventarios emitidos por el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-, cuya copia deberá ser proporcionada por el Departamento de Compras de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Para el efecto, **"EL CONTRATISTA"**



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8). **“LA CONTRATANTE”** efectuará el pago a **“EL CONTRATISTA”**, con cargo a las partidas presupuestarias establecidas en el Dictamen Presupuestario respectivo, que obran en el expediente administrativo, estipuladas al presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal, o las que en el futuro correspondan. **OCTAVA. a) PLAZO CONTRACTUAL PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:** **“EL CONTRATISTA”** hará entrega de los bienes en una sola entrega según lo adjudicado, en el plazo indicado en su oferta, el cual deberá ser en días calendario, el que empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación del Acuerdo de aprobación del contrato administrativo;

b) PRORROGA CONTRACTUAL. El plazo contractual para la entrega de los bienes se podrá prorrogar por una sola vez por el mismo plazo o menor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento **NOVENA. FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN. a) CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, Yo, **“EL CONTRATISTA”**, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley y cincuenta y nueve (59) del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

que conste la entrega de los **CUATRO (4) SWITCHES CORE PARA UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL NÚCLEO DE LA RED DE DATOS** a entera satisfacción. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **b) FIANZA O SEGURO DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO. “EL CONTRATISTA”** responderá por la calidad y funcionamiento de los bienes ofertados en el presente proceso, que cubra el valor de los desperfectos de estos que le sean imputables y que aparecieren durante la vigencia de esta garantía, cuyo plazo será igual a la garantía de fábrica contenida en la oferta presentada por el oferente, conforme los artículos sesenta y siete (67) de la Ley y cincuenta y siete (57) Bis del Reglamento. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a “LA CONTRATANTE”, en su caso. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES.** a) **Retraso en la entrega de los bienes.** Si “EL CONTRATISTA” se atrasa en la entrega de los **CUATRO (4) SWITCHES CORE PARA UNA ALTA DISPONIBILIDAD DEL NÚCLEO DE LA RED DE DATOS**, se procederá conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley y sesenta y dos bis (62 Bis) del Reglamento, según corresponda, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con



**PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **b) Variación de calidad y cantidad.** Si “EL CONTRATISTA” varia la calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a “LA CONTRATANTE”, será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley. **c) Interposición de recursos frívolos.** Si “EL CONTRATISTA” interpone recursos declarados notoriamente frívolos improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley; **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre “LA CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo ciento dos (102) de la Ley. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN JURADA.** Yo, “EL CONTRATISTA”, en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo ochenta (80) de la Ley y sus reformas. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley y sus reformas, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, cualquier funcionario o empleado público incluyendo miembros de las juntas que tenga conocimiento o duda razonable que un proveedor o contratista del Estado incurrió en cualquiera de las prohibiciones del artículo ochenta (80) de la ley, deberá informarlo de forma inmediata y por escrito a la Procuraduría de los Derechos Humanos, quién deberá requerir al contratista la información, documentos o constancias que permitan esclarecer su situación. Una vez recibido lo solicitado, las autoridades deberán previo análisis técnico o jurídico resolver lo procedente. Concluido el procedimiento, y en aplicación de lo regulado en el artículo ochenta (80) literales d) y e) de la Ley, la entidad contratante deberá en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles registrar la resolución de inhabilitación en el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA", en la calidad con la que actúo, manifiesto que, conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto treinta y uno guion dos mil doce (31-2012) del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUAATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

partes; c) Si "EL CONTRATISTA" no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; d) Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y e) Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento. **DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados y en la calidad con la que actuamos las partes manifestamos que: a) aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, contenido en ocho (8) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos, siete (7) impresas en ambos lados y la última impresa en su anverso.


MARÍA EUGENIA RIVERA LACAYO
DE ERAZO
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos
Humanos




DORA JOSEFINA DEL CID URBINA
Representante legal
Revolution Technologies Revtec, S.A.


REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, S.A.
PBX (502) 2384-4000